



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 8 - 1994.

<b>Presentación - Aurkezpena.</b> A. Beristain .....	7
<b>XI CONGRESO INTER. DE CRIMINOLOGIA, BUDAPEST</b>	
<b>Mesa Redonda: "Minorías y Derechos humanos"</b>	
• <b>M. Delgado.</b> Los niños de y en la calle de México, D.F. ....	13
• <b>B. Kunicka-Michalska.</b> Criminalidad en Polonia .....	33
• <b>P. Larrañaga y otros.</b> Tipología de residentes .....	39
• <b>A. Messuti.</b> Criminología marginal y Derechos Humanos .....	53
• <b>J. Orbegozo y otros.</b> Enfermos hospitalarios y custodia policial .....	59
• <b>G. Varona.</b> Extranjería y prisión .....	63
• <b>E.R. Zaffaroni.</b> Investigaciones sobre la delincuencia .....	89
<b>Taller: "Victimología y justicia restaurativa"</b>	
• <b>A. Beristain.</b> La construcción criminológica de la realidad .....	105
<b>Taller: "La Criminología desde y hacia las religiones"</b>	
• <b>B. Kunicka-Michalska.</b> Condena de la usura .....	115
• <b>A. Messuti.</b> La Criminología desde y hacia las religiones .....	121
• <b>D. Szabo.</b> Premio Hermann Mannheim al Prof. A. Beristain ....	129
<b>III CURSO CRIMINOLOGICO PENITENCIARIO</b>	
• <b>M. Fernández.</b> DD.HH. en el ecosistema penitenciario .....	133
La reconstrucción de la persona en las prisiones .....	147
• <b>A. Giménez Pericás.</b> Entre la realidad y la utopía .....	159
• <b>R. Ottenhof.</b> El nuevo Código penal francés .....	163
• <b>T. Peters y A. Neys.</b> La pena desde la reparación .....	165
<b>Medalla al Mérito Social Penitenciario al Prof. A. Beristain</b> 197	
• <b>J.L. de la Cuesta.</b> Presentación del conferenciante .....	199
• <b>H. Schüler-Springorum.</b> Prognosis de libertad de terroristas ..	201
<b>Intervenciones:</b>	
• <b>David Beltrán.</b> .....	215
• <b>Paz Fernández Felgueroso.</b> .....	216
• <b>A. Beristain.</b> Más criminólogos y menos jueces .....	218
<b>MISCELANEA</b>	
• <b>A. Giménez Pericás.</b> La neutralización de la víctima .....	223
• <b>J. Llompert.</b> Delitos contra el Estado y Delitos del Estado .....	231
• <b>Parlamento de las Religiones del Mundo.</b> Etica global .....	241
I Promoción de Master y VII de Criminólogos .....	255
MEMORIA del IVAC-KREI .....	261
Estatutos de la Asociación Vasca de Criminólogos .....	315

EGUZKILORE

Número 8.  
San Sebastián  
Diciembre 1994  
147 - 157

## EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA RECONSTRUCCION DE LA PERSONA EN LAS PRISIONES

Miguel FERNANDEZ PEREZ

*Catedrático de Ciencias de la Educación  
Universidad Complutense  
Madrid*

**Resumen:** se plantean diversas cuestiones en torno a los "derechos humanos", centrándose en el estudio de la reconstrucción de la persona en la prisión, a través de una aproximación a los roles sociales; y se sugieren diferentes posibilidades para favorecer el proceso del crecimiento personal del interno en la cárcel.

**Laburpena:** "Giza eskubideak" hitzaren analisi batetik abiatuz, kontzeptu honen inguruan zenbait auzi aurkezten dira, espetxean gizakiaren eraikuntzaren eta bere penitentiari errealitatearen ikerketan erdiratuz, giza-eginkizunetara hurbiltasun baten bidez; baita ere, ahalbide desberdinak proposatu egiten dira egoera honetan dagoen gizakiaren pertsonal-hazieraren prozesu jarraitzeko.

**Résumé:** on pose quelques questions autour des "droits de l'homme", en délimitant l'étude de la reconstruction de la personne en prison, au moyen d'une approximation aux rôles sociaux; et on suggère des différents possibilités pour favoriser le procès de croissance personnelle des internes en prison.

**Summary:** some questions around "human rights" are set out, focusing on the study about the reconstruction of person in prison, through an approximation to social roles; and different possibilities to favour the personal growth process of people in prison.

**Palabras Clave:** Derechos Humanos, Reconstrucción de la persona, Prisión, Roles Sociales.

**Hitzik garrantzizkoenak:** Giza eskubideak, Gizakiaren eraikuntza, Presondegi, Giza-eginkizunak.

**Mots clef:** Droits de l'Homme, Reconstruction de la personne, Prison, Rôles Sociaux.

**Key words:** Human Rights, Reconstruction of Person, Prison, Social Roles.

## Contenido

1. Cuestión previa: la apuesta jurídica del concepto mismo de “derechos humanos”
2. La construcción de la persona en el “enrolamiento social” (antropología de los roles sociales)
3. Marginación social (los “desrolados” sociales) y destrucción del yo: la sociedad en la cárcel y la cárcel en la sociedad
4. Propuesta de un proyecto alternativo de “personación”: o investigación (creación técnica) en la praxis (“action-research”) o institucionalización del error perpetuo

### 1. CUESTION PREVIA: LA APUESTA JURIDICA DEL CONCEPTO MISMO DE “DERECHOS HUMANOS”

Aquel premio Nobel que conceptualizó una simple hoja de un árbol, caída al borde ignorado de un camino desconocido, como un “cúmulo de misterios”, nos abrió definitivamente los ojos: la realidad nunca es superficial, el superficial es el ojo que la contempla. Nos hemos acostumbrado al ruido terminológico “derechos humanos” y la ley universal de la gravitación mental, la entropía psíquica, la comodidad de la rutina, del menor esfuerzo, nos permite, sin mala conciencia, proseguir impasibles nuestro discurso de autojustificación honorable desde la inercia intelectual de nuestra trivialidad. Es sabido que lo último que descubriría el hombre, si fuera pez, sería el agua, porque estaría instalado en ella: también nosotros estamos instalados en este ruido.

Mas, si analizamos con un mínimo de rigor intelectual la cuestión, las cosas empiezan a no estar tan sólidamente claras. Lo de San Agustín: Sé muy bien lo que es el tiempo, hasta que alguien me lo pregunta. En una reunión como ésta, centrada en un proyecto viable de derechos humanos para los encarcelados, no podríamos continuar alegremente nuestro discurso, sin antes detenernos, siquiera brevemente, a tomar conciencia intelectual, es decir, conciencia crítica, del concepto binomial que, de entrada, nos ocupa: “derechos humanos”.

Sin entrar en mayores disquisiciones, que nos llevarían más lejos de lo que el tiempo y el espacio de este papel permiten, voy a limitarme a poner de relieve un hecho de lógica elemental: el mero pronunciar la palabra “derecho” da por supuesto que en el adjetivo “humano” hay algún grado de libertad. En efecto, la terminología jurídica ha acuñado desde antaño, incluso para nosotros, los ignorantes supinos de estas cuestiones al lado de los brillantes especialistas que nos rodean, una contraposición conceptual nítida: “cuestiones de hecho”, “cuestiones de derecho”. ¿Qué hipótesis subyace a esta distinción en la que, afortunadamente, estamos instalados desde siglos? La respuesta no requiere largas indagaciones, pues en la piedra que cae y mata, en el rayo que fulmina, en la fiera que muerde mortalmente a un niño, por ejemplo, ni se nos ocurre plantear la distinción conceptual, “hecho”-“derecho”, de la que venimos hablando. En todos estos casos se trata, en efecto, de simples cuestiones de hecho, con toda la brutalidad de las leyes físicas, de los instintos animales sin mente racional que los supervise/critique/controle (en el fondo, una especie de mecanismo físico, simplemente de mayor complejidad).

Sin embargo, apenas diferenciamos en el comportamiento humano lo que “de hecho” acontece (gobiernos “de facto”, se dice), y lo que “en derecho” debería acon-

tecer, hemos entrado en otro mundo cualitativamente, radicalmente otro, el mundo del deber ser, de lo que, aunque jamás acontezca, aunque nunca entre en la realidad de la historia, hay un grito extraño dentro de nosotros que proclama, con la solemnidad inapelable del silencio de todo lo demás, que, a pesar de todo lo que está aconteciendo, ello no es justo, “deberían” entrar en la historia otros acontecimientos, con frecuencia contrarios a los que “de hecho” acontecen. Ahora bien, no hay posibilidad de escapar a la fría mecánica de los hechos que son, sin más (una piedra, un lobo, nunca “deberían” hacer otra cosa distinta de lo que por ley física hacen), si no hubiera posibilidad de escapar hacia la región específicamente homínida de la libertad, condición “sine qua non” para la responsabilidad, único territorio en el que cabe hablar del derecho.

Hasta aquí llegamos sin aparentes sorpresas: es noticia de todos los días las sentencias judiciales que atenúan o, incluso, eliminan toda culpa y, en consecuencia, toda sanción penal, al constatar una restricción o, incluso, eliminación total de la responsabilidad, por ausencia de las condiciones mínimas para el ejercicio de la libertad (el esquizofrénico en un ataque de locura, el niño de dos años que, jugando con el fuego, origina un incendio de consecuencias fatales para los habitantes de una vivienda, etc.). Es decir, sin asumir la hipótesis de que el ser humano es libre, no cabe la posibilidad ni de pronunciar la palabra “derecho” y, por lo tanto, tampoco sería posible hablar de “derechos humanos”.

Y aquí se plantea la cuestión frontal, que justifica el título de este epígrafe, como cuestión previa o apuesta jurídica “a priori” de toda posibilidad de derecho: ¿Puede alguien demostrar que el ser humano es libre, con cuantas limitaciones, obviamente, se quiera? ¿Cuál es el momento preciso en que un juez debe dejar de pensar (y hablar) de culpabilidad, pena, derecho, justicia, para empezar a hablar (y pensar) de “mecánica”, patología, condicionamiento ético-social insuperable, trastorno mental transitorio, etc.? Y dejando la casuística del anecdótico procesal, a fin de plantear todavía más frontalmente la cuestión, ¿cómo podríamos responder de manera apodíctica (pues las penas de muerte o de privación de libertad durante décadas, o de privación del honor son también irreversibles, apodícticas en este sentido), cómo podríamos responder, decía, los que “creemos” en la libertad a los que no la admiten, recurriendo, para negarla, a posibles mecanismos subneuronales, hoy todavía desconocidos, o a los condicionamientos de la “transmateria”, de la que varios premios Nobel de física y de neurología vienen hablando en los últimos tiempos?<sup>1</sup> Es más, si el ser humano pudiera demostrar lógicamente (con la misma evidencia que el teorema de Pitágoras o la verdad de la tabla de multiplicar) el hecho de la libertad, en ese mismo momento el ser humano la perdería, puesto que perdería la libertad de considerarse a sí mismo como un ser libre (responsable, por tanto), o como una máquina gobernada por misteriosos mecanismos hoy por hoy desconocidos (“irresponsable”, en consecuencia). Huelga decir que esta segunda

---

1. En mi tesis doctoral de la Universidad Complutense “Causalidad y libertad en Manuel Kant” me ocupo de estas cuestiones. A un nivel más asequible al público en general, el lector interesado puede ver, en mi reciente obra: “Sinceros con nosotros mismos. Psicopedagogía del sentido” (Madrid, PPC Editorial) el capítulo sobre “Transmateria, neurofisiología y honradez”.

hipótesis/apuesta, la de la no libertad, la de la irresponsabilidad (no tener que responder de nada ante nadie, ni siquiera ante sí mismo), resulta más cómoda que la exigencia de la responsabilidad, moral y jurídica, puesto que hay libertad, es decir, en alguna medida al menos, pueden atribuirse a mí mis propios actos.

En realidad, pues, la hipótesis de la libertad, condición “sine qua non” para poder hablar de derecho y, por tanto, de derechos humanos (en las prisiones y fuera de ellas), es una apuesta moral, no una conclusión indiscutible de un silogismo geométrico. Por decirlo con Pascal, aquí no basta “l’esprit de géométrie” (una actitud fría de geómetra), se precisa “l’esprit de finesse” (un espíritu de finura). Aplicándolo a nuestro dilema, para fundamentar todo derecho, para fundamentar también, por tanto, los derechos humanos, no partimos ni sólo de la lógica, ni sólo de la ética, sino de una sinergia inseparable, como el haz y el envés de una y la misma y única hoja: yo lo denominaría el principio del menor riesgo ético. Es decir, de la misma manera que, si un cazador duda de si lo que se mueve tras un matorral es un ciervo o un niño que juega al escondite, por más que, en términos teóricos, puede seguir especulando con su duda, sin embargo, en términos prácticos (disparar su escopeta o no) ha de comportarse como si estuviera absolutamente seguro de que lo que allí hay es un niño, de la misma manera el mero hecho de poderse plantear el concepto/pregunta de la libertad, la responsabilidad, el derecho y el deber ser (todas ellas constantes antropológicas universales, en todas las culturas conocidas), le “obliga” al ser humano a “comportarse como si” fuera libre, es decir, le obliga a partir de la hipótesis de la libertad, o sea, de la responsabilidad, del derecho, del deber ser (de que hay algo “debido”). En consecuencia, el imperativo categórico, tanto moral como jurídico, en términos prácticos, debería reformularse de la siguiente manera: “Pórtate de tal manera, que puedas desear haber sido libre” cuando hiciste lo que hiciste (¡qué bien les vendría a los malvados poder demostrar que no fueron libres, sino “máquinas”, invenciblemente condicionados, cuando hicieron tal o cual maldad!). Es por esto que “los que se portan como Dios” —decía un viejo profesor— son los que menos dificultades suelen tener para creer en El...

Situados en esta frontera de la definición de la persona humana por la conciencia crítica de su libertad, la apuesta/hipótesis/decisión de la responsabilidad y el derecho como hechos prácticamente (moralmente, jurídicamente) inevitables, nos compromete mucho más con los derechos humanos y, en esta reunión, con la lucha por ellos en el corazón de las prisiones (corazón que, como es sabido, consiste tantas veces en carecer de él...). En efecto, al no tratarse de una imposición metafísica obvia (teóricamente, podemos seguir con la duda especulativa hasta el infinito, pero prácticamente he de decidir hoy, aquí y ahora, si hago esto o aquello), sino de una decisión ético-jurídica (“no hay derecho a comportarse como si el ser humano no fuera sujeto de derecho”, valga la sólo aparente tautología), quedamos todos más comprometidos con los derechos humanos, como con un hijo propio, pues no nos vienen impuestos por la mecánica, sino queridos por la ética, en hipótesis de libertad. Veremos enseguida las implicaciones y aplicaciones de esta afortunada inevitabilidad “práctica”, antropológica, ética.

## 2. LA CONSTRUCCION DE LA PERSONA EN EL “ENROLAMIENTO SOCIAL”

Desde la tribu más primitiva hasta la sociedad más compleja y sofisticada, todos los agrupamientos humanos coinciden en una propiedad común: todos ellos, de una u otra manera, intervienen sustancialmente en la percepción (autoconcepto) que sus miembros van a tener de sí mismos. Esta concepción de sí mismo por parte del individuo acontece básicamente a dos niveles o dentro de dos marcos de referencia estrechamente relacionados: a) La mitología cultural en la que cristaliza una definición de persona, de sociedad, de derechos básicos, de lo que es valioso y lo que es deleznable, de justicia e injusticia, etc. Esta mitología (sin carácter peyorativo alguno para el término en este contexto) no es necesario que sea verbalizada expresamente (ello puede ser tarea de filósofos, antropólogos, etc.), sino que, para la mayoría de los individuos, impregna sin palabras las estructuras de la organización social históricamente dada, no menos que las estructuras mentales disponibles para observar, valorar, desear, repugnar, decidir “razonablemente”, “debidamente”, etc. b) En íntima relación, como queda dicho, con la mitología mencionada, el individuo se percibe a sí mismo, de manera más pragmática e inmediata que a través de la mitología referencial, a través del conjunto (cruce) de roles que la sociedad le asigna. Así, por ejemplo, cualquier ciudadano de una sociedad occidental contemporánea, se percibe a sí mismo a través de las percepciones de roles que el entorno le asigna, tales como ciudadano, padre (o madre, hijo, hermano, etc.), amigo, trabajador en determinada profesión, miembro de tal partido político, no menos que a través de roles menos formales, más adjetivos, pero que pueden llegar a tener mayor fuerza definitoria, desde su informalidad, que los anteriormente dichos, a pesar de su carácter más formal. Piénsese, por ejemplo, en los “roles” informales de honrado/a, inteligente, bello/a, fuerte/débil, optimista, seguro/inseguro, generoso, justiciero, hábil/torpe, etc.

Dejando fuera de nuestro análisis aquí y ahora la teoría de la construcción social del propio yo (sólo con un “tú” (personal) al lado, el niño va conquistando su autonoción de “yo”), y dejando también de lado el componente referencial de la mitología que verbaliza en cada cultura los conceptos básicos recogidos en el punto a) del párrafo anterior, vamos a centrarnos en esta zona sustancial del autoconcepto viable para un internado en prisión, partiendo de la consideración de los roles formales e informales que, en el mercado social, constituyen la autoimagen de cada “yo” con su cruce peculiar en cada caso (en el caso del preso, más que un cruce de roles cabría hablar de una “crucifixión” del interno, habida cuenta de la negatividad de los roles que se le adscriben).

Sabiendo desde hace ya décadas, de la mano de la psicología social, que las percepciones que percibo que los demás tienen de mí (los roles, formales/informales que se me asignan) condicionan, en gran medida, mi autopercepción y, como consecuencia de ello, mi autoconcepto, mi autoestima, es fundamental advertir que a cada rol percibido le corresponden unas determinadas y muy concretas expectativas de conducta. Así, por ejemplo, no es lo mismo lo que se permite y/o exige al jefe y al súbdito, al juez y al zapatero, al soltero/a y al casado/a, etc. Pues bien,

estas expectativas “de los otros”, introyectadas por el individuo como los únicos “programas de acción viables para mí”, “explican” una inmensa zona del comportamiento de todo ser humano, del delincuente también, por lo tanto.

Nótese, a los efectos de todo diálogo sobre derechos humanos de los internados en prisiones, que, en la medida en que hablamos de explicación (“Erklärung”), y no de comprensión (“Verstehung”), estamos en el mundo de la mecánica, no en el de la libertad, es decir, estaríamos fuera del universo de la ética, la responsabilidad, la culpabilidad, la penalización, etc. Por esto hemos dicho respetuosamente que estas expectativas condicionan el comportamiento humano “en gran medida”, “en buena parte”, “una inmensa zona”, etc. Cuando Hegel sentencia que “jamás podrá un juez, desde su conciencia, juzgar la conciencia del reo”, en realidad está reconociendo prudentemente la imposibilidad de trazar la sutil frontera entre lo que puedo explicar/juzgar y lo que sólo debo comprender, sin emitir más juicios, y no en aras de una bondad compasiva, sino al servicio judicial de una verdad objetiva. ¿Y cuáles son las expectativas de comportamiento en que han sido “enrolados” (¿se han enrolado?) numerosos pobladores de nuestras cárceles? A ese análisis pasamos.

### **3. MARGINACION SOCIAL Y DESTRUCCION DEL YO: LOS “DESENROLADOS” SOCIALES**

Si observamos la realidad social de los marginados, el mundo psíquico de los delincuentes, su decodificación o lectura de su historia y de la historia en la que se perciben inmersos, advertimos enseguida que, en el fondo y origen de su marginación, se da toda una cruda realidad o bien de ausencia total, sin más, de roles sociológicos (no hay rol familiar, ni laboral, ni afectivo, etc.), o bien una cruda realidad de roles destructores de un “yo legal”, constructores de un “yo penal”. La “explicación” (¿comprensión?) de todo el proceso radicaría en que con demasiada frecuencia el marginado no tiene vías para la afirmación de su “yo legal” (socialmente presentable, asimilable), de forma que no le queda más solución que desarrollar y representar un “yo penal”, el cual, aunque penal, es por lo menos “yo”, sustantivo que es antes que todos los adjetivos, cuando la situación se plantea, como en el caso de muchos marginados, en términos de supervivencia psíquica y física, literalmente.

Cuando la sociedad necesita prisiones, es que ella misma es, en algún lugar de sí misma, prisión para algunos de sus miembros. Las prisiones encarcelan dentro de sus rejas visibles a los marginados, enrolan a los “desenrolados”, sin rol social legalmente vivible. Es cierto. Pero no es menos cierto que, al mismo tiempo, las cárceles nos encarcelan a todos “los externos” dentro de las rejas de una acusación tan poderosa como incómoda (defensivamente invisible, por tanto, para la comodidad de los no internados), la acusación del fracaso social de todos, pues la marginación, como todo “margen”, es siempre recíproco, al igual que la distancia, por definición.

Pero la historia había comenzado mucho antes del “margen”, en el seno mismo de la honorabilidad. Veamos un ejemplo clásico: la ambigüedad moral de la misma institución escolar, la vivencia destructora de la doble ética. En un examen,

por ejemplo, el código ético del profesor es claro: “Quien cometa la inmoralidad de copiar o dejar copiar a un compañero, sepa que será expulsado del aula en el acto y será suspendido (bella metáfora para la horca, por cierto: “suspender/colgar”), pues ha cometido un intento de engaño, personal y social”, etc., etc. Decodificada la situación, sin embargo, desde el otro “margen”, el lado del alumno, la decodificación puede ser muy diferente, incluso contraria. Por ejemplo, ante un alumno que se niega a pasarle un papelito con la solución del problema a un compañero, pudiendo hacerlo sin riesgo, el juicio inapelable y obvio de todos los alumnos es unánime e inmediato: “¡Qué egoísta! ¡Qué poca solidaridad! ¡Qué inmoral!”

Pero hay otras inmoralidades legalizadas mucho más graves. Por ejemplo, la legislación impávida de la crueldad: obligar a sacrificar cientos de miles de vacas a los ciudadanos de la Europa de los mercaderes (que querían, por cierto, una Europa de la solidaridad y de los derechos humanos, “solamente”), a fin de mantener los precios de la leche en los países de la competencia productora, mientras se paga el precio de decenas de miles de niños que mueren al día de hambre, por falta de un vaso de leche (y el precio, quizás más abominable, de las decenas de miles de madres que cada día, *cada día*, *CADA DIA*, los entierran). Mas no conviene ser pesimistas penales en exceso, pues hay una esperanza humana. Lo acabo de vivir en contextos tan alejados como Moscú y Argentina. En sendos congresos de educación, refiriéndome a la educación en los valores, lamentaba yo la precisión con que se enseña la geografía no-humana (España limita al norte con los Pirineos, Argentina con..., Alemania con..., Rusia...). “¿Y quién va a enseñar la geografía “humana”, en la que coinciden España, Rusia, Alemania, Argentina y todos los países de esta historia, con sus límites idénticos: al norte con la crueldad, al sur con la hipocresía, al este con la injusticia y al oeste con la insolidaridad?” En Moscú y en los Andes, los oyentes, educadores, me sorprendieron con un largo aplauso, puestos en pie. Hay esperanza. De momento, tan sólo he visto “un juez” que ha penalizado esta situación. Es un profesor francés de filosofía que, cada vez que se reúnen “los siete grandes” de la economía mundial en París, se persona ante el palacio de la reunión, en huelga de hambre mientras “los grandes” (con sus camisas impecablemente blancas, sin ninguna mancha de sangre...) permanecen allí reunidos, llevando una pancarta que dice: “Hitler a vuestro lado, un modesto aprendiz: sólo asesinó seis millones...”. Y es que, evidentemente, a los alumnos y a los delincuentes, los profesores y los jueces les explicamos lo que sabemos, cuando queremos, pero, queramos o no, les enseñamos lo que somos.

Cuando el yo éticamente sensible de los ciudadanos (sensibilidad constatada como una constante universal por la antropología) se percata de la hipocresía radical de tanta camisa blanca sin manchas de sangre, de tanta corbata “impeccable”, mucho antes de que los ciudadanos se marginen del derecho, se han marginado de la ética los legalizadores/penalizadores de oficio. A partir de aquí, todo vale, incluso decir que “no todo vale”. Y, ya se sabe, cuando “los establecidos” se han marginado de la moralidad, los ahora internados recibieron la invitación más poderosa para marginarse de la legalidad, menos trascendental que aquélla. Ese es el poder de los establecidos: establecer leyes y penas, y construir “establecimientos” para quienes no las cumplen.

Nótese que la destrucción del yo, el asalto terrorífico a la mismidad personal que el encarcelamiento supone, puede resistirse heroicamente, cuando queda la solidez intocable (intacta) del yo moral de la persona: ahí están los casos de encarcelados, durante décadas, por sus convicciones éticas o religiosas, que no sólo han sobrevivido, sino que han crecido, construido, reconstruido y enriquecido su yo, precisamente a través de la "oportunidad" de la prisión. Mas éste no es el caso común: por eso hemos acuñado sibilinaamente el término de "delincuente común" (los destruidos antes de entrar en prisión), a los cuales la cárcel no hace sino confirmar, profundizar y apresurar su proceso de destrucción.

La destrucción legal(izada) de la sociedad vigente sobre los pre-internados, previa a la destrucción penal(izada) de la prisión sobre los encarcelados, ha tenido un proceso potentísimo de una eficacia psíquica difícilmente igualable: La tolerada/institucionalizada/legalizada/alabada sociedad de consumo, genera en los ciudadanos unos esquemas muy poderosos de estimación (qué es lo valioso, qué es triunfo, qué es persona aceptable/encomiable, etc.). Una vez introyectadas estas imágenes axiológicas (el "yo ideal" de los mal educados, en su mayoría en manos del estado, "escuela estatal", "televisión estatal", etc.), el conflicto está servido para los marginados, los que ven esos sueños de afirmación social de su yo desde una orilla muy alejada de "lo valioso": si lo bueno no es asequible por vías legales, puesto que no hay otro "bien" más que éste (tal es la miopía aprendida, por enseñanza), se conseguirá por vías menos legales, pues una psicología sana, no masoquista, jamás dejará de perseguir "lo bueno". Es por esto que la cárcel sólo destruye a los destruidos, sólo arruina a los arruinados, sólo empobrece a los radicalmente empobrecidos, sólo margina, en realidad y en profundidad, a los marginados previamente del proceso de hominización, proceso que puede desarrollarse igual (en ocasiones con más fuerza y nitidez) en la cárcel, que en la calle (porque el ojo humano jamás ve fuera, lo que antes no tenía dentro...).

Llegados aquí, nos encontramos con dos tipos de presos, de "destruidos": Los que han dimitido de su proceso de hominización (muchos prácticamente ni lo habían empezado fuera de la cárcel) y los que, por la brevedad de su pena, por autoconciencia de injusticia (se sienten inocentes), por la intensidad de su nexo familiar, por el avivamiento del rescoldo de alguna experiencia religiosa o por otras razones, el hecho es que todavía se sienten mínimamente "enrolables", si no en la frase social que los ha vomitado, sí, al menos, en una vida personal homínida a más o menos corto/largo plazo. ¿Qué hacer, en grandes líneas al menos, para respetar el derecho humano a ser humano de los internados en las prisiones, según que pertenezcan a uno u otro de los grupos dichos? Sobre esto quisiéramos hablar en el apartado que sigue.

#### **4. PROPUESTA DE PROYECTO ALTERNATIVO DE PERSONACION: O INVESTIGACION PERMANENTE ("ACTION-RESEARCH") O INSTITUCIONALIZACION DEL ERROR**

Entramos ahora en un momento crucial de nuestra reflexión: No se trata ya de analizar qué acontece en la realidad del preso, cómo se le ha destruido y se le

puede seguir destruyendo en la cárcel el núcleo de su ser persona, su yo, sino que de lo que se trata ahora es de sugerir qué se podría hacer, no sólo para frenar el proceso de destrucción personal, sino para iniciar, reiniciar o proseguir el proceso de su crecimiento personal, es decir, qué hacer para respetar el primer derecho humano de todo ser humano: ser persona. Sintetizaré la modestia de mis ideas al respecto en cinco puntos básicos, para concluir esta breve aportación. Tiempo y lugar habrá en otro tiempo y lugar, con la benevolencia de su comprensión, para operacionalizar en términos más técnicos las grandes líneas de acción que aquí paso a exponer:

**1)** La psicopedagogía, junto con la teoría del cambio, personal y social, ha descubierto empíricamente que un cambio ayuda a que se produzcan otros cambios (“change helps changes”). Resulta penoso constatar con qué frecuencia se desaprovecha ese cambio fuerte, si alguno lo es, en la vida y en la psicología de una persona: el ingreso o reingreso en prisión. Todos los mecanismos de defensa del individuo quedan un tanto indefensos, abiertos a nuevas influencias y estímulos, dispuestos a ese tipo de aprendizaje que se denomina “adaptación” a circunstancias y personas nuevas, primero, para sobrevivir, posteriormente, para vivir lo mejor posible (lo menos mal posible) en la nueva situación. La neurofisiología del aprendizaje, la teoría psicológica del aprendizaje de las atribuciones (qué es debido/atribuible a qué), nos confirman la fecundidad de estas situaciones de novedad psíquica y vital para iniciar o reconducir procesos positivos de cambio personal. Es esencial que el primer contacto del interno con su internamiento no sea la rutina fría de la burocracia de turno, sino la acogida personalizadora de un “profesional” de instituciones penitenciarias, no de un mercenario. Los dos rasgos básicos de este primer contacto (que no sería primero, sino único, si no se siguieran otros contactos de la misma calidad humana/humanizante), debería ser: a) El interés del personal de prisiones por “la persona” del preso (no es suficiente que ese interés exista, es esencial que el recién internado lo perciba), interés que puede codificarse de mil maneras (podemos concretarlas en el diálogo, pues no quisiera aquí ofender su imaginación profesional) y que es fundamental para que perciba respeto hacia su persona: les intereso, escuchan mi historia con atención, me preguntan, me cuentan también de ellos, “soy persona” (!); b) Que el interno perciba desde el primer momento (esto lo captan con un sexto sentido rápidamente) que allí nadie está resignado a su “fracaso legal”, pues creen en su reconstrucción personal, de manera que no se siente juzgado, no ha caído en un juzgado, sino en un encuentro de ayuda, la menos por parte de los profesionales que trabajan “para él” en aquella institución. Cuando estos profesionales son “así de personas”, el contagio suele ser felizmente fatal, para poder progresar al momento que sigue.

**2)** Tras el respeto (en términos de interés por su persona y de confianza en la superación de las circunstancias “ilegales” de su historia), se pasaría a la búsqueda de los resquicios que el internado puede presentar para ejercer su derecho a ser persona, es decir, su derecho a poner su vida al servicio de algún proyecto capaz de movilizar sus recursos constructivos/positivos. Hasta que el ser humano no encuentra algún proyecto para su vida, carece de biografía, queda reducido a la biología... Puede decirse lo mismo de otra manera: Nadie es persona, sino vegetal,

hasta que no tiene la suerte de encontrar una fidelidad (proyecto) más valiosa para él que su propia vida (su vegetación). Como veremos en el punto 4, las subalternativas de intervención concreta con cada interno pueden constituir un mundo aparte. Baste enunciar aquí los adjetivos de las operaciones sustantivas que se seguirán.

**3)** Una vez que el recién internado (o el interno veterano) ha conseguido ver, con nuestra ayuda, dentro de la cárcel o fuera de ella, para ahora mismo o para un futuro más o menos cercano, algún proyecto capaz de motivarle, esto es, capaz de constituirle como persona (su libertad para algo “que se sirve para que él lo sirva”), se entra en una fase muy delicada, pues las utopías, que constituyen la negación de los proyectos de personación (entiéndase, en el sentido peyorativo del término “utopía”, como escapada barata), tan sólo servirían para la frustración y, una psicología tan golpeada como la de los internos, no está para resistir precisamente muchas frustraciones. Se trataría de identificar los recursos reales de que dispone el recluso para la realización o preparación de “su” proyecto. Estos recursos pueden ser personales (su tipología psíquica, su inteligencia, su habilidad práctica) o de su entorno (familiares, amistades, medios materiales y económicos, etc.). En todo caso, es fundamental respetar su derecho a crecer como persona a su ritmo, pero con esta observación entramos en el punto que sigue.

**4)** La Interpol sabe muy bien que, en cinco mil millones largos de seres humanos, no existen dos que tengan idénticas las huellas dactilares (unas cuantas simples curvas del dedo pulgar). Los médicos han acuñado su axioma peculiar diciendo que no hay enfermedades, sino enfermos. Nunca se subrayará lo suficiente, en ciencias humanas aplicadas, la imposibilidad de aplicar a ciegas las leyes, normas o principios generales. Incluso (¿sobre todo?) los juristas hace ya siglos también acuñaron su axioma: “Summum jus, summa injuria”, es decir, la aplicación rigurosa, indiscriminada y ciega de la norma legal, puede llegar a constituir la mayor de las injusticias, pues no hay delitos, sino delincuentes irrepetibles y únicos, no generalizables, y en unas circunstancias probablemente más irrepetibles todavía, dado el cúmulo de variables intervinientes, en términos de investigación experimental. Si esto es así, las tres directrices de intervención penitenciaria, profesional, al servicio del derecho del interno a ser persona y crecer como tal en la cárcel, que acabamos de enunciar, requieren una investigación permanente, por la sencilla razón de que, en ciencias humanas aplicadas, jamás podremos saber si el “cliente” concreto que tengo delante de mí en un momento dado, pertenece al conjunto de los sujetos que cumplen la regla, o al conjunto de los sujetos que constituyen la excepción. No es posible aplicar ninguna norma, sin investigar antes la manera más acertada de aplicarla en este caso, a este sujeto, de la misma manera que cualquier medicamento, por sencillo y universal que sea, no puede administrarse sin analizar antes posibles efectos secundarios, que pueden presentarse en virtud de determinadas peculiaridades del sujeto (una deficiencia hepática, una insuficiencia renal, una alergia específica, etc.).

Dicho en otros términos, no es posible la intervención técnica, en el ámbito de las ciencias humanas aplicadas, sin investigar en la acción técnica misma las condiciones de optimación de la intervención técnica de que se trate. De la misma manera que un buen profesor nunca da clase, sino que investiga cada día cómo darla, también el personal de instituciones penitenciarias no acoge y acompaña a los in-

ternos (de acuerdo con rutinas más o menos burocráticas), sino que investiga en cada "persona" (no caso) que entra por la puerta de la prisión, la mejor manera de hacer efectivo su derecho a ser persona a través de las técnicas de acogida y acompañamiento. Esta irrepetibilidad de cada individuo, confirmada empíricamente con técnicas como el diferencial semántico de Osgood, con tests perceptivos de la psicología de la Gestalt, etc., constituyen, por otra parte, una oportunidad de oro para que el interno perciba que es tratado como persona (y ya se sabe, el camino más corto para que alguien aprenda respeto, es respetarle; el procedimiento más eficaz para que alguien se comporte como adulto y responsable, es tratarle como si lo fuera, etc.). La investigación en la acción ("action-research"), pues, no es un adorno o lujo técnico para los profesionales que trabajan en instituciones penitenciarias, sino que constituye una constante sustancial exigible a todo profesional que desee trabajar como tal, no como mercenario de mero "cumplimiento".

**5)** Como consecuencia del principio general de intervención que acabamos de exponer (el tomar la acción técnica sobre los internos como proyecto de investigación permanente), habida cuenta de la diversidad psíquica, irrepetible, de cada uno de ellos (y de cada uno de ellos en diversos momentos o ante diferentes problemas: el "cliente" puede diferir de sí mismo muy acusadamente a lo largo de la biografía de su internamiento), conviene tomar nota de una última sugerencia. Es fundamental que el interno participe en las decisiones de su propio proyecto de personación de la manera más activa posible, pues en educación y en autoeducación sustituir es prostituir, es decir, no debe nunca hacerse o decidirse lo que un sujeto puede hacer o decidir por sí mismo (respetar su derecho a ser persona que se autopercebe capaz de lo que realmente es capaz). Mas a este respecto conviene tener presente la idea de Vigotsky de "la zona de desarrollo próximo": el personal de prisiones no debe limitarse a proponer a los internos tareas/proyectos que ya han demostrado son capaces de realizar, pues no progresarían hacia tareas/proyectos de nivel superior a lo demostrado hasta el momento, sino que deben orientarlos hacia esa zona, todavía no recorrida, de su desarrollo próximo, es decir, lo todavía no realizado, pero probablemente capaz de realizarlo con la ayuda oportuna. Pues bien, la identificación de esa zona de desarrollo próximo, en el proceso de personación del interno, es nuevamente un descubrimiento, un resultado de la investigación en la acción.

## FAMILIA Y NUEVA SOCIEDAD

---

El resultado más importante de sus investigaciones es, seguramente, el que haya que buscar en las relaciones del grupo familiar los factores susceptibles de fundar el pronóstico criminológico. La disciplina materna y paterna, la afectividad maternal y paternal, la cohesión familiar son los factores que retuvieron. La disciplina severa o irregular, la hostilidad o la indiferencia, la ausencia de unidad familiar se asocian regularmente en un pronóstico sombrío. Cuando la liberación sexual, la pornografía son exaltadas; cuando las disociaciones familiares ya no son frenadas, sino admitidas por la sociedad; cuando la educación de los niños es improvisada, caótica, desorganizada; cuando la madre y el padre juegan papeles inconsistentes y desviados, la formación de la personalidad de nuestros jóvenes se encuentra gravemente perturbada. La evolución de la familia americana hacia un tipo matriarcal, con la decadencia de la imagen paterna, incapaz de suministrar a los jóvenes elementos de identificación, es sin duda un factor de carencia educativa que no ha sido suficientemente subrayado.

Oculto profundamente en la personalidad, el trauma infantil, herida mal cicatrizada, se reencuentra regularmente entre los delincuentes. Bajo la máscara, bajo la apariencia, bajo el desafío del criminal endurecido hay siempre —puede dársele carácter de ley— una herida secreta.

La persistencia de una mentalidad infantil, expresada en un egocentrismo intransigente, en el dominio prolongado del principio del placer sobre el principio de la realidad, en el mantenimiento de un sentimiento profundo de angustia y de inseguridad de donde procede la agresividad, en la incapacidad de un compromiso afectivo y en el carácter *affectionless*, encuentra su origen en una socialización defectuosa.

Jean Pinatel, *La sociedad criminógena*, traducción de Luis Rodríguez Ramos, Aguilar, Madrid, 1979, p. 87.